



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**Miguel Uribe Turbay**  
**Senador de la República**

Doctor

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**

Secretario General

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Ciudad

**Asunto:** Radicación Proyecto de Ley “Por medio de la cual se permite el libre acceso del personal uniformado de la Fuerza Pública a todos los sistemas de transporte masivo del país”

Respetado Secretario:

De manera atenta y en virtud de lo dispuesto por los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1.992, presento ante el Congreso de la República el proyecto de ley “Por medio de la cual se permite el libre acceso del personal uniformado de la Fuerza Pública a todos los sistemas de transporte masivo del país” iniciativa legislativa que cumple con los requisitos legales de acuerdo con el orden de redacción previstos en el artículo 145 de la precitada ley.

Solicito al señor Secretario se sirva darle el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5 de 1.992.

Cordialmente,

**MIGUEL URIBE TURBAY**

Senador de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**Miguel Uribe Turbay**  
**Senador de la República**

## **PROYECTO DE LEY N°**

“Por medio de la cual se permite el libre acceso del personal uniformado de la Fuerza Pública a todos los sistemas de transporte masivo del país”

**EL CONGRESO DE**

**COLOMBIA DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto permitir el libre acceso del personal uniformado de la fuerza pública (fuerzas militares y de policía), a todos los sistemas de transporte masivo del país.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones dispuestas en la presente ley aplican para las entidades territoriales que cuenten con sistemas de transporte masivo e incluye todos sus componentes.

**Artículo 3. Condiciones para el libre acceso.** Para el ingreso a los sistemas de transporte masivo y sus componentes, al personal uniformado de la fuerza pública se le exigirán los siguientes requisitos:

1. Estar uniformado al momento de ingresar a los sistemas de transporte masivo y no utilizar ninguna prenda que impida la visibilidad del uniforme
2. Estar en disposición de servicio y velar por la protección de la vida, la integridad física y la seguridad de las personas.

**Parágrafo.** El ingreso a los sistemas de transporte masivo y sus componentes no dará lugar a pago alguno a los operadores de los sistemas por parte de las entidades territoriales en tanto que se considera como una estrategia de seguridad para beneficio de los ciudadanos.

**Artículo 4. Difusión.** El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades territoriales que cuentan con sistemas de transporte masivo, adelantarán un plan de difusión y promulgación de lo contenido en la presente ley con el fin de sensibilizar a los miembros de la fuerza pública y a la ciudadanía en general

**Artículo 5. Reglamentación.** Autorícese a las entidades territoriales que cuentan con sistemas de transporte masivo a reglamentar los procedimientos para el libre acceso a los miembros de la fuerza pública a los sistemas de transporte masivo junto con sus componentes asociados.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**Miguel Uribe Turbay**  
**Senador de la República**

**Artículo 6. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**MIGUEL URIBE TURBAY**  
Senador de la República

**Miguel Uribe Turbay**  
**Senador de la República**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_**

“Por medio de la cual se permite el libre acceso del personal uniformado de la Fuerza Pública a todos los sistemas de transporte masivo del país”

### **I. INTRODUCCIÓN**

Los sistemas de transporte masivo en Colombia en muchas ocasiones son vistos por los ciudadanos como espacios inseguros que generan una alta percepción de inseguridad. Esto podría explicarse, entre otras razones, en tanto que existe un déficit a nivel nacional de fuerza pública que haga presencia en áreas urbanas para realizar tareas de prevención y vigilancia.

Aunado a lo anterior, el fenómeno en el transporte público no solo es de percepción sino también de hechos delincuenciales que afectan a la ciudadanía. Las cifras demuestran que en los sistemas de transporte masivo del país suceden delitos como el robo y el acoso sexual contra a las mujeres. Igualmente, la cifra de los colados en los sistemas de transporte masivo se mantiene alta, lo que refleja una gran incapacidad institucional por parte de las entidades territoriales para controlar el fenómeno.

Por ende y como estrategia que contribuye a mejorar tanto la percepción de seguridad como la disuasión de hechos delictivos en el transporte público, se propone permitir el libre acceso del personal uniformado de la Fuerza Pública a todos los sistemas de transporte masivo del país.

Esta presencia de la fuerza pública en los sistemas de transporte masivo estaría enmarcada en el principio constitucional de solidaridad social dispuesto en el artículo 95 de la Constitución Política de 1991 que dice que son deberes de la persona y del ciudadano responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

De manera específica el articulado del proyecto de ley permite el libre acceso al personal uniformado de la fuerza pública a los sistemas de transporte masivo del país bajo dos condiciones: I) Estar uniformado al momento de ingresar a los sistemas de transporte masivo y no utilizar ninguna prenda que impida la visibilidad del uniforme y II) Estar en disposición de servicio y velar por la protección de la vida, la integridad física y la seguridad de las personas. Igualmente, se deja de manera explícita que este acceso a los miembros de la fuerza pública no dará lugar a pago alguno de los operadores por parte de las entidades territoriales al ser esto considerado como una estrategia de seguridad.

### **II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY**

Permitir el libre acceso del personal uniformado de la fuerza pública (fuerzas militares y de policía), a todos los sistemas de transporte masivo del país.

### III. JUSTIFICACIÓN

En el país existen siete Sistemas de Transporte Integrado Masivo (STIM), ubicados en las principales ciudades del país, Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Medellín, Cali y Cartagena. Son los sistemas de TransMilenio, Transmetro, Metrolínea, Megabús, Metroplús, MIO y Transcaribe. Los STIM se posicionan como los medios de transporte más usados en las principales ciudades del país. Sin embargo, los usuarios reportan altos niveles de insatisfacción, siendo el robo una de las principales causas, y el acoso en menor medida.

- En Bogotá, según la encuesta de percepción ciudadana de 2023, Transmilenio es el principal medio de transporte para el 40.7% de los ciudadanos, movilizándolo más de 4 millones de pasajeros diariamente. No obstante, el 39.8% de los usuarios se sienten insatisfechos con el servicio, siendo la principal razón de insatisfacción los robos (58.8%) y la sexta el acoso (15%). Al mirar los datos con un enfoque de género, se encuentra que el 1 de cada 5 mujeres considera el acoso es una de las principales razones de insatisfacción en el transporte público, mientras que sólo 1 de cada 17 hombres lo considera así.
- En Cali, según la encuesta de percepción ciudadana de 2023, el MIO es el principal medio de transporte para el 29% de los ciudadanos, sistema que diariamente mueve un promedio de 300 mil personas. Pese a ser el medio de transporte más importante en la ciudad, el nivel de satisfacción es de solo 32%. En Cali, el hurto es la tercera causa de insatisfacción (37%) en el transporte público. Además, 1 de cada 10 mujeres reporta el acoso con una de las principales causas de insatisfacción, mientras que solo 1 de cada 30 hombres lo hace.
- En Cartagena, según la encuesta de percepción ciudadana de 2023, Transcaribe es el principal medio de transporte para el 24% de los ciudadanos, aunque registra un nivel de insatisfacción de 34%. Los robos representan el 20% de las causas de insatisfacción en el transporte público.
- En Pereira, según la encuesta de percepción ciudadana de 2023, el Megabús es el medio de transporte más usado para el 32,3%, siendo el acoso (45%) y los robos (34,4%) la principal razón de insatisfacción.

Las cifras de hurtos en los Sistemas Integrado de Transporte Masivo son alarmantes y una preocupación constante para los usuarios. Además, son diversas las denuncias de acoso sexual en el transporte público de las principales ciudades del país. De acuerdo con los últimos reportes realizados por los medios de comunicación, Noticias RCN denunció un caso reciente de acoso sexual a una menor de edad dentro de un bus del MIO en Cali, en el cual un sujeto

**Miguel Uribe Turbay**  
**Senador de la República**

le mostró los genitales sin consentimiento a una joven de 17 años. (RCN, 2023). Otro caso muy similar fue reportado por El Tiempo el primero de febrero de 2024, en el que una joven sufrió un indignante caso de abuso sexual en el Transmilenio.

Sin duda las encuestas de percepción ciudadana 2023 evidencian que el robo en los sistemas de transporte masivo es de las principales causas de insatisfacción de los usuarios, evidenciando que es necesario repensar nuevas estrategias de seguridad para mejorar la experiencia de los usuarios en sus viajes diarios. Una estrategia para promover la percepción de seguridad en los SITM es incentivar el uso de estos por parte de policías y militares uniformados. Lo anterior basado en la teoría de la disuasión, que plantea que, dependiendo de la severidad, la certeza y celeridad del castigo, un individuo puede verse desincentivado a cometer un delito, al percibir un mayor costo de llevar a cabo el delito frente a la ganancia esperada.

Diversos estudios a nivel internacional han demostrado que la presencia policial puede ser una estrategia eficiente para la reducción de la criminalidad. Entre ellos, Ariel, Sherman y Newton (2018) encuentran evidencia de que el incremento de patrullas policiales en áreas de alta criminalidad en Londres redujo significativamente los delitos y que los efectos persistían incluso después de retiradas las patrullas. Levitt (2004) encuentra que el aumento de la contratación de policías y sus presencias en las calles jugaron un papel importante en la reducción del crimen en Estados Unidos en la década de los 90's vía disuasión y respuesta más eficaz al crimen. Según Durlauf y Nagin (2011), la función de la policía es fundamental para asegurar la certeza del castigo. Sin la capacidad de la policía para detectar y capturar a los delincuentes, el castigo no se impondrá, lo que disminuye el efecto disuasorio del sistema de justicia penal.

Más específicamente, algunos estudios han mostrado que un aumento en la presencia policial en uniforme puede llevar a una reducción en ciertos tipos de delitos, aunque la efectividad puede variar según el contexto y otros factores. La teoría de la disuasión aplicada a la policía uniformada se centra en la idea de que la visibilidad y la presencia de la policía ayudan a prevenir delitos al aumentar la percepción del riesgo de ser capturado y castigado. Al ver a oficiales uniformados, la gente tiende a creer que hay una mayor probabilidad de ser atrapado y arrestado por actos ilegales. Los uniformes de las fuerzas de seguridad son cruciales para transmitir la autoridad del estado y prevenir comportamientos delictivos. La presencia de un uniforme policial, como una señal visual de autoridad, tiene un fuerte impacto psicológico en las personas. Esta percepción de mayor riesgo ayuda a desincentivar a los posibles delincuentes, fortaleciendo la autoridad del estado y favoreciendo la seguridad en la comunidad.

En este sentido, el Proyecto de Ley pretende incentivar el uso de los Sistemas de Transporte Masivo por parte de policías y militares uniformados, como una estrategia para aumentar la percepción de seguridad dentro de estos en las principales ciudades del país y disuadir la acción delictiva, trayendo beneficios para la comunidad por el simple hecho de prevenir los



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**Miguel Uribe Turbay**  
**Senador de la República**

crímenes, disminuyendo los casos de hurtos y acoso.

Por lo tanto, el presente Proyecto de Acuerdo propone implementar una estrategia para contribuir a la estrategia de seguridad de los Sistemas Masivos de Transporte en las principales ciudades del país, mediante el acceso libre del personal uniformado, tanto de la Policía Nacional como de las Fuerzas Militares.

Vale la pena anotar que la disposición aquí presente en el Proyecto de Ley ya se viene implementando en la ciudad de Bogotá, D.C. desde el año 2015 a través del Acuerdo Distrital 139 de 2015 que aplicaba para miembros de la policía Nacional y en el año 2019 se amplió su ámbito de aplicación a las fuerzas militares a través del Acuerdo Distrital 745 de 2019.

#### **IV. MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO**

Para esta iniciativa han de tenerse en cuenta y consultarse las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

##### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales;
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;

**Miguel Uribe Turbay**  
**Senador de la República**

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano,
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad

**Artículo 216.** La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas.

La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo.

### **Leyes**

**Ley 1801 de 2016.** Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Artículo 1°.** **Objeto.** Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3°.** **Ámbito de aplicación del Derecho de Policía.** El derecho de Policía se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas, de conformidad con este Código.

Las autoridades de Policía sujetarán sus actuaciones al procedimiento único de Policía, sin perjuicio de las competencias que les asistan en procedimientos regulados por leyes especiales.

### **V. IMPACTO FISCAL**

El artículo 7 de la Ley 819 de 2.003 establece que *“el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.”*

En cumplimiento de dicho presupuesto normativo, será Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que, en el marco de sus competencias, determine la viabilidad fiscal de este proyecto y remita concepto para que sea evaluado al momento de presentar ponencia de primer debate.



**Miguel Uribe Turbay**  
**Senador de la República**

## **VI. CONFLICTOS DE INTERÉS**

El presente Proyecto de Ley es de carácter general, sin embargo, en cumplimiento de la Ley 2003 de 2019, se hace la salvedad de que corresponde a la esfera privada de cada uno de los congresistas el examen del contenido del presente Proyecto de Ley, y de otros elementos que puedan derivarse o entenderse como generadores de conflicto de interés.

Por lo anterior, lo aquí advertido no exonera a cada uno de los congresistas de examinar minuciosamente posibles conflictos de interés para conocer y votar este proyecto, y en caso de existir algún conflicto, su responsabilidad de manifestarlo al Congreso de la República, durante el trámite de este.

## **VII. CONCLUSIÓN Y PRESENTACIÓN**

Por las razones anteriormente expuestas, ponemos en consideración del Honorable Congreso de la República el presente Proyecto de Ley, que busca permitir el libre acceso del personal uniformado de la fuerza pública (fuerzas militares y de policía), a todos los sistemas de transporte masivo del país.

## **VIII. BIBLIOGRAFÍA**

- Ariel, B., Sherman, L. W., & Newton, M. (2018). *Testing "local deterrence" and "regional deterrence" of police patrols against no-treatment controls: The London Underground reverse-knockout experiment*. *Criminology*.
- Braga, A. A., Hureau, D. M., & Weisburd, D. (2011). *The effects of hot spots policing on crime: An updated systematic review and meta-analysis*. *Justice Quarterly*, 28(6), 800-825. <https://doi.org/10.1080/07418825.2010.538455>
- Bogotá Cómo Vamos. (2023). *Encuesta de Percepción Ciudadana 2023*. Recuperado de <https://www.bogotacomovamos.org/encuesta-percepcion-ciudadana-2023>.
- Cali Cómo Vamos. (2023). *Encuesta de Percepción Ciudadana 2023*. Recuperado de <https://www.bogotacomovamos.org/encuesta-percepcion-ciudadana-2023>.
- Cartagena Cómo Vamos. (2023). *Encuesta de Percepción Ciudadana 2023*. Recuperado de <https://www.bogotacomovamos.org/encuesta-percepcion-ciudadana-2023>.
- Durlauf, S. N., & Nagin, D. S. (2011). *Understanding crime and punishment: Explaining the recent decline in crime* (Working Paper No. 17004). National Bureau of Economic Research. <https://www.nber.org/papers/w17004>.
- El Tiempo. (2024, febrero 01). Denuncian acoso sexual en TransMilenio: joven grabó y ayudó a capturar a su agresor. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/bogota/transmilenio-joven-denuncia-acoso-sexual-en-bus-con-video-en-redes-sociales-850500>.
- Pereira Cómo Vamos. (2023). *Encuesta de Percepción Ciudadana 2023*. Recuperado



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**Miguel Uribe Turbay**  
**Senador de la República**

de <https://www.bogotacomovamos.org/encuesta-percepcion-ciudadana-2023>.

- RCN Noticias. (2023, marzo 15). Menor denuncia haber sido víctima de acoso sexual en un bus del MIO de Cali. *RCN noticias*. <https://www.noticiasrcn.com/colombia/menor-denuncia-haber-sido-victima-de-acoso-sexual-en-un-bus-del-mio-de-cali-442100>
- Levitt, S. D. (2004). *Understanding why crime fell in the 1990s: Four factors that explain the decline and six that do not* (Working Paper No. 11654). National Bureau of Economic Research. <https://www.nber.org/papers/w11654>
- Sherman, L. W. (1990). "Police Crackdowns: Initial and Residual Deterrence." In M. Tonry & N. Morris (Eds.), *Crime and Justice: A Review of Research* (Vol. 12, pp. 1-48). University of Chicago Press.

**MIGUEL URIBE TURBAY**  
Senador de la República